

San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2024

## **RESOLUCIÓN N° 71**

**VISTO**, la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1080, y la Resolución Conjunta de Contaduría General y Tesorería General N° 25 de fecha 31 de enero de 2014; y

**CONSIDERANDO** Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por los artículos 102 y 105 de la Ley N° 6970, Contaduría General de la provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que por Resolución conjunta N° 25 de CGP-TGP de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba la metodología de registros de recursos remanentes a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC).

Que resulta necesario adecuar la metodología descrita en el Anexo de la Resolución antes mencionada, considerando los códigos de movimientos de ingresos/egresos modificados y el plan de cuentas del SAFyC actualizado;

**Por ello,**

**LA CONTADORA Y TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°:** Rectificar, a partir del 1° de enero de 2024, la Metodología de Registros de Recursos Remanentes a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), del Anexo adjunto a la Resolución Conjunta de Contaduría General y Tesorería General N° 25 de fecha 31 de enero de 2014, la que quedará redactada conforme los lineamientos descriptos en el Anexo agregado a la presente, siendo de aplicación para la Administración Central y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 2°:** Autorizar el registro de los ajustes contables que fueran necesarios a efectos de adecuar la operatoria conforme los dispuesto en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -